



1

# Reglamento general universitario

## Inscripción

**Artículo 69.-** Serán sujetos de inscripción todos aquellos solicitantes de nacionalidad mexicana que, previa entrevista en Coordinación Académica, cumplan los requisitos de inscripción y entreguen a control escolar; la siguiente documentación en original y digitalizada:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Certificado total de estudios que ampare el nivel previo, que, en caso de ser expedido por autoridad diferente a la Secretaría de Educación Pública, debe estar debidamente legalizado.
  - Para ingreso a licenciatura: Certificado de bachillerato o equivalente.
  - Para ingreso a posgrado: Certificado total de estudios de licenciatura.
- c) Identificación oficial vigente (I.N.E., pasaporte o cartilla militar);
- d) Comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro frente y orejas despejadas, con camisa blanca hombres y blusa blanca mujeres, sin aretes y sin maquillaje;
- g) Equivalencia o revalidación de estudios si fuera el caso;
- h) Alumnos extranjeros documento que acredite la estancia legal en el país;
- i) Firma Electrónica Avanzada (SAT).

2

**Adicionalmente, los siguientes puntos aplican exclusivamente para posgrado:**

- j) Copia de Título y Cédula Profesional de licenciatura o maestría, con excepción de los egresados de la Universidad que opten como opción de titulación esta vía;
- k) Carta de intenciones.

Cuando un alumno se inscriba a una Especialidad o Maestría con fines de Titulación por medio de la "Opción de Estudios de Posgrado", independientemente de los señalados en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i; deberá entregar la siguiente documentación:

- l) Constancia de terminación de su Licenciatura que acredite que ha cubierto el 100% de los créditos correspondientes.
- m) Constancia de liberación de su Servicio Social.

**Artículo 70.-** La Universidad CEULVER inscribirá estudiantes extranjeros siempre que satisfagan además de las condiciones requeridas a los estudiantes nacionales, las siguientes:

- a. Que los documentos de nacimiento estén debidamente legalizados por el país de origen y por la Secretaría de Relaciones Exteriores en México;
- b. Que los documentos que avalen los estudios previos estén debidamente legalizados por el país de origen;
- c. Que acrediten su calidad migratoria para poder estudiar en el país;

- d. En el caso de haber realizado estudios de nivel superior, el dictamen de revalidación correspondiente otorgado por las autoridades educativas mexicanas correspondientes;
- e. En el caso de haber realizado el nivel previo dentro del Sistema Educativo Nacional, su certificado total de estudios.

**Artículo 71.-** La inscripción y demás trámites escolares, se realizan mediante los procesos de admisión correspondientes y quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los manuales de procedimientos de las áreas académicas y administrativas, así como al calendario escolar vigente.

**Artículo 72.-** Adquiere la calidad de alumno:

- a) quien, habiendo cubierto los requisitos previos a su ingreso;
- b) realiza los pagos correspondientes en la Coordinación Administrativa;
- c) se le asigna un número matricula;
- d) haya sido registrado ante la Secretaría de Educación Pública y
- e) se encuentre cursando alguno de los planes de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 73.-** La Universidad CEULVER considera los siguientes tipos de alumnos:

1. **Alumnos regulares** son todos aquellos que presenten de manera íntegra, toda la documentación que se requiere para ser considerados como tal, además de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.
2. **Alumnos irregulares** son aquellos que se encuentran en proceso de revalidación de materias de acuerdo con los criterios señalados por la Secretaría de Educación Pública; así como quienes tienen desde una hasta tres materias no acreditadas del ciclo inmediato anterior.
3. **Alumnos condicionados** son aquellos que, desde su ingreso, son aceptados sin haber presentado íntegra la documentación necesaria. Quienes, tienen pendiente el pago de colegiaturas y la acreditación de más de tres materias del cuatrimestre inmediato anterior; a estos alumnos, la Universidad CEULVER, les otorga un plazo máximo de un ciclo escolar para su total y definitiva regulación, de lo contrario causarán baja.

3

**Artículo 74.-** En el caso de que el alumno, al momento de su inscripción, no cuente con el certificado del antecedente académico deberá presentar una constancia en la que se especifique que acreditó el 100% de las asignaturas, así como el nombre de cada una de ellas o firmar una carta compromiso en la que se especifique la obligación de entregar el documento citado en el plazo que la Universidad CEULVER establezca. para cumplir con el requisito del certificado original, el alumno dispondrá de un plazo improrrogable de seis meses para presentarlo; en caso contrario se procederá a darlo de baja y los estudios cursados no tendrán validez. Tal como lo establece el **ACUERDO número 17/11/17** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior

Artículo 63.- No será impedimento para la admisión de los alumnos, en cualquier nivel educativo del tipo superior, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar al Particular, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Particular tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicho documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

**Artículo 75.-** una vez inscrito, el alumno recibirá un registro de las asignaturas que cursará en los grupos correspondientes; posteriormente, y para efectos de identificación, deberá obtener previo pago su credencial que lo acredita como alumno de la Universidad CEULVER, la cual deberá mostrar:

1. Para poder ingresar a las instalaciones de la Universidad CEULVER;
2. Al catedrático al momento de presentar exámenes;
3. Cuando le sea requerida por personal de la Universidad CEULVER.

**Artículo 76.-** Es responsabilidad del alumno realizar sus trámites de inscripción en los periodos señalados en el calendario escolar vigente, de no hacerlo así, quedarán fuera de la matrícula estudiantil declarada a la Secretaría de Educación Pública, sin ninguna responsabilidad para la Universidad CEULVER.

**Artículo 77.-** Los criterios de admisión y permanencia de los alumnos de la Universidad CEULVER, estarán limitados por el objetivo de excelencia académica que es fundamental de la institución, y por la preservación de su prestigio, desarrollo, buen funcionamiento y patrimonio; la condición de alumno se conserva mientras se mantengan y cumplan los requisitos exigidos y no se incurra en las causas de responsabilidad que tengan como consecuencia la separación o expulsión de la universidad, conforme a lo dispuesto en este reglamento general y demás disposiciones universitarias.

4

**Artículo 78.-** Desde el trámite de inscripción el alumno al llenar el apartado de los datos de padre o tutor, el mismo da el consentimiento expreso de manera enunciativa más no limitativa a la Universidad Ceulver; para proporcionar información sobre su desempeño académico o de conducta a su padre o tutor cuando sea necesario, ya sea de manera verbal, por escrito o digitalizada.

**Artículo 79.-** Debido a su condición de mayoría de edad, todos los trámites relacionados con la inscripción y en general, con cualquier asunto escolar serán tratados directamente con el alumno.

**Artículo 80.-** Previo al momento de ser admitido como alumno, se le informará a éste del contenido del presente reglamento y recibirá un ejemplar, comprometiéndose a la observancia total del mismo, así como de las modificaciones que con posterioridad se realizaren.

**Artículo 81.-** La Universidad CEULVER, se reserva el derecho de no aperturar los programas académicos de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado cuando las prioridades y pertinencias o las condiciones económicas del mercado profesional o la demanda de ellos así lo justifiquen, o cuando no se reúna el mínimo de (10) aspirantes para ofertarlo.

## Reinscripción y permanencia de alumnos

**Artículo 82.-** La reinscripción se define como el procedimiento que cumple un alumno para dar continuidad de manera ininterrumpida a sus estudios completando los trámites establecidos en el presente Reglamento, los Manuales de Procedimientos de las áreas involucradas en el proceso, así como al calendario escolar vigente.

**Artículo 83.-** Para reinscribirse al siguiente ciclo como alumno regular, el alumno deberá haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el ciclo inmediato anterior. En el caso de los alumnos que se reinscriban al siguiente ciclo y adeuden de una a tres asignaturas quedarán reinscritos con la categoría de alumnos irregulares, comprometiéndose a acreditarlas de acuerdo con las opciones y en el plazo que la Universidad CEULVER establezca.

**Artículo 84.-** Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse sujetándose a los lineamientos de equivalencia, en el caso de que el programa se hubiera modificado y las asignaturas ya no se impartan.

**Artículo 85.-** Es necesario que el alumno realice sus trámites de reinscripción en los periodos señalados en el calendario escolar vigente, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de reinscripción;
- b) La boleta del ciclo anterior que acredite su promoción al siguiente ciclo escolar;
- c) El comprobante del pago por concepto de reinscripción;

De no hacerlo así, no podrá ser registrado ante la Secretaría de Educación Pública, sin ninguna responsabilidad para la Universidad CEULVER, aun cuando se trate de alumnos que deban cursar o recurrir una sola asignatura, curricular o no curricular.

**Artículo 86.-** Los alumnos de la Universidad CEULVER deberán de respetar la seriación de asignaturas establecidas en el plan de estudios, cualquier violación en la seriación anulará la inscripción o reinscripción en la asignatura consecuente.

5

**Artículo 87.-** En caso de que un alumno adeude, al inicio del período oficial de reinscripciones, más de tres asignaturas de los ciclos anteriores, podrá inscribirse a cursos de regularización establecidos por la Universidad CEULVER que lo apoyarán para acreditar dichas materias. situación que no será aplicable a los alumnos inscritos en los programas académicos bajo la organización curricular flexible.

**Artículo 88.-** Los alumnos que adeuden materias de ciclos inferiores, quedarán inscritos, en primer término, a ellas, pudiendo completar su inscripción con aquellas materias no seriadas del siguiente ciclo, si el horario lo permite. Sólo podrán tener inscripción a materias de tres ciclos consecutivos.

**Artículo 89.-** Los alumnos que hayan reprobado una misma materia en las seis oportunidades extraordinarias (curso regular, exámenes extraordinarios en primera y segunda oportunidad, examen a título de suficiencia, curso intensivo o recursamiento ordinario de la materia) no podrán renovar su inscripción y serán dados de baja; el alumno podrá solicitar la dispensa del presente ordenamiento a una comisión que para el efecto se formará por Rectoría y/o el Director del plantel y el coordinador académico, emitiendo un dictamen que será inapelable.

**Artículo 90.-** Son sujetos de reinscripción al siguiente ciclo escolar los estudiantes que:

1. Hayan demostrado en la Universidad una conducta adecuada, apegada al Reglamento y con un alto sentido de responsabilidad y seriedad;
2. Realicen su reinscripción dentro de los periodos establecidos en el calendario escolar vigente;

3. Cumplan con lo requerido por la Coordinación Académica para la integración de su expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del presente reglamento general universitario;
4. Se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas escolares.

**Artículo 91.-** La Universidad CEULVER se reserva el derecho de reinscripción en el caso del alumno que:

1. Sistemáticamente haya faltado a clases en el ciclo escolar anterior;
2. Haya demostrado bajo rendimiento académico al reprobado más de tres asignaturas;
3. Haya agotado el tiempo para permanecer en un programa académico; y
4. Haya demostrado mala conducta en la Universidad CEULVER o haya infringido los ordenamientos internos de la misma.

Los alumnos que no cubran los requisitos señalados de inscripción, reinscripción o permanencia, no tendrán la calidad de alumnos. En la Universidad CEULVER no existe la calidad de alumnos oyentes.

## Revalidación o equivalencia

**Artículo 92.-** Para el caso de estudios en el extranjero o en alguna institución del sistema educativo nacional, los alumnos realizarán el trámite respectivo ante la autoridad educativa correspondiente; una vez obtenido el documento probatorio, la Universidad CEULVER sólo validará hasta el 75% de revalidación o equivalencia enfrente de sus propios planes y programas de estudio excepto las consideradas como libre tránsito en el acuerdo 02/04/17.

6

**Artículo 93.-** la Universidad CEULVER únicamente reconocerá la equivalencia o revalidación que hubiere emitido la autoridad educativa; y en el caso de alumnos de la propia Universidad CEULVER, que transiten de un programa académico a otro, la equivalencia se realizará considerando el mayor beneficio para el alumno.

**Artículo 94.-** Existirá el libre tránsito de alumnos entre una modalidad escolarizada a una modalidad mixta, de igual forma el cambio de carrera (plan de estudios) o bien una segunda opción. el cambio se realizará al final de cada ciclo escolar, previa solicitud del alumno y autorización de la Coordinación Académica, debiendo ser éste, alumno regular; acuerdo número 02/04/17

### 21. trámites que no requerirán equivalencia o revalidación

No se requerirá del trámite de equivalencia o revalidación, cuando un plan y programa de estudio que forme parte del sistema educativo nacional, permita de manera expresa que los estudiantes realicen determinadas actividades de aprendizaje, asignaturas u otras unidades de aprendizaje en otro plan y programa de estudio, de una misma institución educativa o de otras ubicadas en territorio nacional o en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia también se encuentre prevista en la reglamentación interna de la institución educativa que los imparta, quien asentará los resultados de la evaluación correspondiente en los certificados de estudio.

En los estudios del tipo medio superior, no se requerirá del trámite de equivalencia, cuando se transite entre instituciones educativas del sistema educativo nacional que impartan el mismo plan de estudios.

En los estudios del tipo superior, con excepción de educación normal, no se requerirá del trámite de equivalencia respecto de las asignaturas comunes, siempre y cuando esa circunstancia esté prevista en los planes y programas de estudio que formen parte del sistema educativo nacional que se impartan dentro de una misma institución, o bien, entre distintas instituciones educativas.

cfr. acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

**Artículo 95.-** Los aspirantes admitidos y los alumnos de la Universidad Ceulver adquieren todos los derechos y obligaciones que se establecen en este reglamento.

## Derechos y obligaciones de los alumnos

### Derechos

**Artículo 96.-** Son derechos de los alumnos de la Universidad CEULVER:

1. Recibir de la Coordinación Académica la información oportuna relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad CEULVER, así como de los reglamentos y ordenamientos que rigen su vida académica.;
2. Obtener la inscripción o reinscripción en el plan de estudios en el que haya sido admitido.
3. Ser informados por sus docentes o asesores de los objetivos de sus materias, de los contenidos que las conforman y de los criterios de evaluación y sus porcentajes;
4. Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan de estudios que cursen;
5. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias y demás miembros de la comunidad universitaria;
6. Disfrutar de instalaciones seguras y adecuadas;
7. Participar en los eventos que organice la Universidad CEULVER;
8. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la institución, a su Valores Institucionales y a la comunidad universitaria,
9. Evaluar el desempeño de sus profesores en cada una de las asignaturas en las que esté inscrito.
10. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad universitaria y ser oídos por la misma en su defensa, apoyados por el presente reglamento y demás normas internas de la Universidad CEULVER;
11. Recibir las constancias de calificaciones o de estudios, así como los certificados, títulos y diplomas a que tengan derecho;
12. Ser reconocidos por su desempeño académico, mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos al mejor promedio del grupo en su ciclo escolar o al o a los mejores promedios de la generación;
13. Ejercer el derecho de petición, por los conductos debidos en forma escrita y respetuosa, individualmente y obtener de las autoridades universitarias una respuesta en un plazo de 72 horas, excepto en el caso de requerir atención inmediata; y
14. Los demás que se señalen en otros ordenamientos internos de la Universidad CEULVER.

### Obligaciones

**Artículo 97.-** son obligaciones de los alumnos de la Universidad CEULVER las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y demás normas complementarias, comprometiéndose a su cabal observancia sin pretender ninguna excepción, mediante su aceptación al inscribirse; comprometerse prioritariamente con el cumplimiento íntegro del programa de estudios de la carrera que curse;
2. En caso de conocer algún hecho violatorio del presente Reglamento, informar de manera verbal o por escrito a las autoridades de la Universidad y de ser necesario solicitar el apoyo del personal de vigilancia;
3. Acatar las indicaciones de las autoridades de la Universidad, personal académico o personal de vigilancia;
4. Respetar y llevar a cabo las indicaciones que las Autoridades de Salud Pública y la misma Universidad señalen en periodos de contingencia ambiental y/o sanitaria;
5. Mostrar al personal de seguridad y vigilancia al acceder a la Universidad, y siempre que le sea requerida su credencial vigente y en buenas condiciones que lo identifica como alumno de la Universidad CEULVER;
6. Estudiantes que hayan causado baja serán considerados como visitantes externos, por lo que deberán identificarse y solicitar su ingreso como tal;
7. Mantener su aula limpia durante todo el tiempo que permanezca en la misma, así como abstenerse de introducir alimentos o bebidas al salón de clases, auditorios, talleres o laboratorios;
8. Colaborar y comportarse seriamente en simulacros y prácticas de desalojo de los edificios y aulas, que son necesarios para la prevención en casos de siniestro o sucesos que entrañen peligro;
9. Como miembro de la comunidad institucional tiene el deber de cuidar y conservar los bienes de la Universidad, evitando su deterioro y destrucción intencional y en su caso denunciar ante las autoridades a los responsables, cubriendo en caso de daño intencional, la reparación o reposición de este;
10. Tratar a todos los miembros de la comunidad con el debido respeto y convivir con ellos en armonía, evitando participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucional;
11. Abstenerse de poner en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad en escenarios internos o externos de la Universidad;
12. Evitar expresar dentro de la Universidad ofensas a su Valores Institucionales, Reglamentación o a cualquier miembro de la comunidad;
13. Observar en todo momento un comportamiento acorde al Valores Institucionales y al Modelo Educativo Institucionales, que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Universidad CEULVER;
14. Asistir a los eventos académicos y oficiales que la Universidad CEULVER organice, así como a participar en las actividades académicas que forman parte de su aprendizaje y formación, tanto de sus materias como de su carrera;
15. Asistir puntual y regularmente a las clases y exámenes, realizar las tareas académicas que se le asignen, se otorga una tolerancia de 10 minutos para las materias que se imparten a la primera hora de clases y de 5 minutos para las clases subsecuentes;
16. En el caso de periodo de exámenes, es obligación del alumno identificarse con su credencial universitaria para tener acceso al mismo;
17. Los alumnos que deban de portar uniforme institucional lo harán de acuerdo con los criterios establecidos en el programa académico que cursa, los alumnos que no precisan portar uniforme institucional acudirán a clase con toda corrección en el modo de vestir y de peinar;
18. Deberá traer el equipo y/o material necesario para realizar sus actividades académicas;



19. Orientar su esfuerzo para ser un estudiante regular, acreditando en su momento las asignaturas inscritas;
20. Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual, tales como reinscripción, colegiatura, cuotas y todos aquellos pagos que indique la coordinación administrativa o área correspondiente;
21. El estudiante será responsable de los objetos o equipos de valor que traiga consigo;
22. Informar de los cambios de domicilio que realice, ya que para el caso de notificaciones si éste no se encuentra en el domicilio que fue registrado, las notificaciones se harán en los lugares de información de la propia Universidad CEULVER, tales como pizarras informativas;

## Reconocimiento para los alumnos

**Artículo 98.-** La Universidad CEULVER reconocerá públicamente y por escrito el esfuerzo académico y de investigación de los alumnos, para lo cual otorgará los siguientes reconocimientos:

1. A la **excelencia**. Este reconocimiento se otorgará a los alumnos con promedio de 9.5 a 10, y se otorgará por programa académico, siempre y cuando no se tuvieran materias reprobadas ni presentadas en extraordinario;
2. Al **mérito académico**. Reconocimiento que se otorgará a los alumnos con promedio de 9.0 a 9.4, siempre y cuando no se tuvieran materias reprobadas ni presentadas en extraordinario;
3. A la **investigación**. Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que desarrollen procesos de investigación vinculados a áreas de la producción y relacionados a los programas académicos en los cuales están inscritos; y
4. **Mención honorífica**. Reconocimiento se otorgará a los alumnos que cubran los requisitos señalados en el reglamento general universitario en el apartado de titulación. quedando asentado en el título o grado correspondiente.

9

## Planes, programas de estudio y modalidades académicas

**Artículo 99.-** La Universidad CEULVER imparte educación media superior y superior bajo características que permitan cursar estos niveles, no solo al o a los estudiante que tienen disponibilidad de tiempo y recursos, sino en general a todo aquel que cuente con la voluntad de superación personal y profesional; por lo que ofrecerá todos sus programas en la modalidad escolarizada, modalidad mixta y no escolarizada, como estrategia que permita la flexibilidad de horario y actividades para sus estudiantes, Además, se considerará la experiencia laboral y los estudios previos mediante la aplicación de pruebas por suficiencia, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la Coordinación Académica y la autoridad educativa.

**Artículo 100.-** Los estudios que impartirá La Universidad CEULVER serán:

- I. Educación formal en los siguientes Grados Académicos:
  1. Licenciatura (Semestral o Cuatrimestral)
  2. Especialidad (Trimestral o Cuatrimestral);
  3. Maestría (Trimestral o Cuatrimestral); y
  4. Doctorado. (Trimestral, Cuatrimestral o Semestral).
- II. No formal de: Formación y Actualización
  1. Educación Continua;
  2. Diplomados;
  3. Cursos de Capacitación;
  4. Talleres; y

## 5. Seminarios

En los programas de educación no formal de formación, capacitación y actualización que ofrezca la Universidad CEULVER, se precisarán contenidos, extensión, perfiles laborales o profesionales, edades, límites y demás requisitos aplicables para el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes que realizan este tipo de estudios. Al término de estos estudios, la Universidad CEULVER otorgará las constancias, diplomas o reconocimientos; a los estudiantes que hayan realizado y cumplido con los requisitos de este tipo de estudios.

**Artículo 101.-** Los planes y programas de estudios y sus modalidades se apegarán a lo expuesto en el **acuerdo 17/11/17:**

Artículo 99.- La prestación del servicio educativo a cargo de los Particulares podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- I. Escolar;
- II. No escolarizada, o
- III. Mixta.

Para determinar la modalidad en la que se brindará el servicio educativo, el Particular deberá atender a las características y cumplir con los requisitos que, para cada caso, se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo 100.- Las características y requisitos de las modalidades educativas son las siguientes:

I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones y, en su caso Instalaciones especiales de los Particulares, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de un académico deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes:

- a) Técnico superior universitario o profesional asociado, 1440 horas;
- b) Licenciatura, 2400 horas;
- c) Especialidad, 180 horas;
- d) Maestría, 300 horas, y
- e) Doctorado, 600 horas.

II. Modalidad no escolarizada: se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la Plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de un académico equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede, y

III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de un académico equivalen por lo menos al 40% de las señaladas en la fracción I del presente artículo.

Artículo 101.- El Particular con el objeto de clarificar a la Autoridad Educativa Federal su propuesta curricular, podrá justificarla, en la modalidad educativa que señale en su solicitud de RVOE, considerando lo siguiente:

- I. Viabilidad con las asignaturas o unidades de aprendizaje del Plan de estudio;
- II. Coherencia con el desarrollo del Plan y Programas de estudio, mismo que se justificará a través de las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa a utilizar, las actividades de aprendizaje y criterios de evaluación;
- III. Funcionalidad con las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa propuestas, para la impartición del Plan de estudio, y

IV. Conocimientos, habilidades y experiencia con la que deberá contar su personal académico para impartir el Plan de estudio propuesto en la modalidad educativa solicitada.

Artículo 102.- Cuando la solicitud de RVOE corresponda a servicios educativos que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta, el Particular deberá especificar lo siguiente:

I. Descripción del modelo teórico-pedagógico, precisando las Estrategias de aprendizaje, las características y función de los diversos materiales y recursos didácticos, así como los mecanismos para la evaluación del aprendizaje, que deberán ser congruentes con la modalidad educativa en que se impartirán los estudios;

II. Descripción de la Plataforma tecnológica educativa, sólo en el caso de enseñanza en línea o que se justifique su uso en la propuesta curricular para la impartición del Plan y Programas de estudio detallando:

a) Infraestructura tecnológica que la conforma, características, requerimientos, herramientas, recursos, roles y permisos;

b) Elementos característicos de los roles (alumno, docente y administrativo), así como el enlace o vínculo de acceso en el que la Autoridad Educativa Federal pueda verificar su funcionalidad;

c) Tipo de enlace, ancho de banda disponible, administración y planes de crecimiento que se tengan para incorporar en el diseño de escenarios de enseñanza-aprendizaje;

d) Características del hardware y el software, las del cómputo central y distribuido, así como de la base de datos;

e) Soporte técnico con que se cuenta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo;

f) Plan de contingencias;

g) Formas de garantizar la seguridad de la información, y

h) Ventajas que representa.

En su caso, anexará el manual operativo de apoyo tecnológico

III. Descripción de los permisos, licencias o cualquier otro instrumento jurídico que ampare el uso y explotación de la Plataforma tecnológica educativa o cualquier otro material propio de la propuesta curricular en las modalidades no escolarizada o mixta.

11

**Artículo 102.-** Los programas serán evaluados constantemente teniendo tres alternativas:

1. Actualización de contenidos específicos
2. Modificación del objetivo y perfil de egreso
3. Ratificar la pertinencia.

**Artículo 103.-** La Universidad CEULVER celebrará convenios de colaboración en materia de prácticas profesionales con empresas productivas del sector privado, así como con la federación, estados y municipios.

**Artículo 104.-** Los cursos libres, cursos de verano y los cursos de regularización y los programas de desarrollo de habilidades tendrán como propósito obtener conocimiento, desarrollar habilidades y destrezas en determinada área del conocimiento. El educando, para llevar a cabo su proceso de aprendizaje, dispone de todos los medios que la Universidad CEULVER pone a sus servicios para consultar y resolver dudas con su catedrático o asesor, sea de forma presencial o virtual.

**Artículo 105.-** Todos los alumnos cuentan con el doble de tiempo de duración del programa académico para concluir sus estudios.

**Artículo 106.-** Los catedráticos serán responsable del desarrollo de contenidos para el diseño de los cursos, así también serán responsables del proceso de facilitación de los cursos en línea.

## Evaluaciones

**Artículo 107.-** Los métodos de evaluación en la Universidad CEULVER atenderán en todo momento a los principios de justicia, de equidad y de retribución de merecimientos, por lo que los exámenes deberán ser una oportunidad para demostrar los conocimientos adquiridos por el propio esfuerzo.

Las evaluaciones tendrán los siguientes propósitos:

1. Que el catedrático disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno;
2. Que el alumno conozca el nivel del logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa que cursa; y
3. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del alumno.

Asimismo, los trabajos, tareas y proyectos serán fruto de la investigación, análisis y conclusión personal, los cuales deberán **respetar en todo momento los derechos de autor.**

**Artículo 108.-** Para acreditar una asignatura el alumno deberá:

1. Presentar las evaluaciones parciales y final conforme a lo previsto en los criterios del programa de cada asignatura;
2. La calificación definitiva será el promedio de la calificación de la evaluación final y el promedio de las evaluaciones parciales;
3. Cuando un alumno no presente una evaluación en el acta de examen se asentará NP, teniendo un valor de cero para efectos de promedio, y cuando un alumno tenga dos NP en evaluaciones parciales, no tendrá derecho a evaluación final.
4. Los alumnos con promedio mínimo de 9 (nueve) podrán estar exentos de presentar evaluación final, siempre y cuando no tenga adeudos de pagos en la Universidad CEULVER.

12

**Artículo 109.-** En caso de ausencia a una evaluación parcial o final, el alumno tendrá derecho a solicitar su justificación únicamente por los siguientes seis motivos, debidamente documentados en tiempo y forma:

1. Enfermedades infecciosas causadas por bacteria o virus contagiosas; (la varicela, el resfriado común, la conjuntivitis, hepatitis A y B, herpes simple, influenza, coronavirus, sarampión, mononucleosis, la quinta enfermedad, tos ferina, neumonía bacterial e infecciones de la piel).
2. Intervenciones quirúrgicas;
3. Accidentes con lesiones severas;
4. Decesos de algún integrante de su familia (Padre, Madre; hermanos);
5. Desastres Naturales (terremoto, Huracanes, ciclones, inundaciones, etc.);
6. Desastres Sanitarios (brote epidémico, epidemia, pandemia, etc.)

Las causas justificadas 1 o 2 deberán ser entregadas dentro de los tres días siguientes a la celebración del examen parcial o final, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Receta médica expedida por institución oficial (I.M.S.S., I.S.S.S.T.E, Hospital de Pemex, Hospital Regional, Clínica del Sector Salud. debidamente membretada, con domicilio, número telefónico, con el nombre completo del médico que prescribe, número de cedula profesional, institución que emite la receta, fecha de la emisión y rúbrica del médico. (de no contar con alguno de estos requisitos la receta no será válida)
- b. Receta y certificado; de clínica, hospital o médico particular, debidamente membretados, con domicilio, número telefónico, con el nombre completo del médico que prescribe, número de cedula profesional, institución que emite el certificado médico, fecha de la emisión y rúbrica del médico, número de cedula profesional,
- c. La receta debe contar con el ticket de compra o vale de la farmacia según sea el caso.

De no contar con alguno de estos requisitos la receta y el certificado médico no serán válidos.

**Artículo 110.-** La presentación de la evaluación final será obligatoria, excepto cuando haya sido exentado.

**Artículo 111.-** Sólo tendrán derecho a evaluación final los alumnos que estén inscritos a la materia correspondiente y:

1. Cuando no excedan de cuatro (4) faltas de asistencia a clases en cada curso;
2. No tengan adeudos con la Universidad CEULVER de cuotas, ni de documentos; y
3. No tengan más de un NP en exámenes parciales.

13

**Artículo 112.-** El alumno tendrá seis oportunidades para aprobar una asignatura.

**Artículo 113.-** La evaluación final será efectuada por el catedrático del curso y deberá ser escrita, excepto cuando a juicio del director o coordinador académico, las características de la asignatura obliguen a otro tipo de evaluación. la evaluación final se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Se efectúa en cada asignatura al término del periodo académico correspondiente;
2. Se celebra el día y hora fijados en el calendario correspondiente; y
3. Cada catedrático fijará el día y hora para realizar la retroalimentación correspondiente, de acuerdo con el calendario y plazos para la entrega de calificaciones.

**Artículo 114.-** las calificaciones se expresarán en números enteros sin decimales con escala de 0 a 10.

**Artículo 115.-** en los planes de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, la escala de calificaciones definitiva es de 5 (cinco) a 10 (diez), y se aplicará conforme a los siguientes criterios:

1. La calificación mínima aprobatoria para licenciatura es 6 [seis];
2. La calificación mínima aprobatoria para posgrado es 7 [siete]
3. Las calificaciones deberán expresarse en números enteros, redondeando del .5 a la siguiente décima. en calificaciones reprobatorias no se aproximarán al número entero superior, expresadas en el siguiente cuadro:

Calificación obtenida	Calificación a registrar
De 0 a 5 (sin importar cuál sea el número de décimas obtenidas, la calificación se asentará con el número entero correspondiente)	De 0 a 0.9    0
	De 1 a 1.9    1
	De 2 a 2.9    2
	De 3 a 3.9    3
	De 4 a 4.9    4
De 6 a 9 (cuando se obtenga una calificación cuyo decimal sea igual o mayor a .5 <punto cinco>, se redondeará dicha calificación obteniendo el número entero próximo)	De 5 a 5.9    5
	De 6.5 a 6.9    7
	De 7.5 a 7.9    8
	De 8.5 a 8.9    9
	De 9.5 a 9.9    10

**Artículo 116.-** Las materias no acreditadas no serán consideradas para efectos de promedio.

**Artículo 117.-** Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se anotará en los documentos correspondientes 5 (cinco) que significa: no acreditado. en caso de que el alumno no se presente al examen de la materia se anotará NP, que significa no presentado.

**Artículo 118.-** La publicación de la calificación final respectiva se realizará en el plazo de tres días hábiles después de la aplicación del examen.

**Artículo 119.-** Las asignaturas serán consideradas acreditadas cuando la calificación definitiva sea de 6 a 10 para licenciatura, para estudios de posgrado será de 7 a 10. Esta calificación se obtendrá promediando las evaluaciones parciales cuyo resultado será promediado a su vez con el resultado del examen final.

**Artículo 120.-** Para acreditar una asignatura teórico-práctica, se requiere la aprobación de la parte teórica y haber cubierto y aprobado, como mínimo el 80% del programa de prácticas correspondientes.

**Artículo 121.-** El alumno deberá presentar personalmente todo tipo de evaluaciones contenidas en los planes y programas. todo acto indebido que cometa un alumno durante la celebración de un examen, como el ser suplantado, copiar la evaluación, comunicarse con otro, sustentarse o consultar sin autorización notas, libros o instrumentos será motivo suficiente para la anulación del examen.

**Artículo 122.-** En caso de existir inconformidad con la calificación obtenida, el interesado podrá solicitar su revisión, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Dentro de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar la revisión, por escrito, al director o a la coordinadora académica del plantel correspondiente.
2. La Dirección General o la Coordinación Académica estará presente, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, la revisión que del examen haga el catedrático;
3. La Dirección General o la Coordinación Académica dará a conocer al interesado el resultado de la revisión solicitada de manera oficial y en su caso la ratificará o rectificará; y

4. La dirección general y o la Coordinación Académica, sólo emitirá actas de enmienda a las solicitudes que cumplan con el procedimiento antes citado.

Las calificaciones deberán ser reportadas por los catedráticos a Coordinación Académica, a través del acta de calificaciones de los exámenes de primer parcial, segundo parcial y el examen final, al tercer día de aplicación del examen respectivo, el acta de calificaciones en mención debe contar con la firma autógrafa del catedrático de la materia; en aquellos casos en que no fuera posible que firmara el catedrático, (enfermedad, ausencia, renuncia o despido), dichas actas deberán ser firmadas por el jefe del departamento de control escolar y la coordinadora académica y las calificaciones serán registradas en la plataforma digital universitaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha en que haya concluido el periodo de exámenes.

## Acreditación

**Artículo 123.-** Las asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje para ser acreditadas requieren que el alumno se encuentre inscrito; Las formas de acreditación son las siguientes:

1. Curso regular
2. Examen extraordinario primera oportunidad
3. Examen extraordinario segunda oportunidad
4. Examen a título de suficiencia
5. Curso intensivo
6. Recursamiento ordinario de la materia
7. Materia libre
8. Equivalencia o revalidación

15

## Certificación, opciones de titulación y titulación

### Certificación

**Artículo 124.-** El Certificado parcial o total de estudios de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado de la Universidad CEULVER cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, lo que le confiere legitimidad oficial frente a cualquier instancia de educación nacional e internacional.

**Artículo 125.-** Los requisitos para obtener la expedición de un certificado parcial o total de estudios son:

1. Solicitar la expedición de certificado de estudios en Control Escolar;
2. En caso de estar en baja definitiva, el alumno deberá presentar los siguientes documentos:
3. Acta de nacimiento original;
4. Certificado de bachillerato original;
5. Historial académico (Kardex) firmado donde acepta las calificaciones obtenidas;
6. Copia de identificación Oficial;
7. Realizar el pago correspondiente;
8. Control Escolar gestionará la autenticación ante la Secretaría de Educación Pública de manera física o electrónica, Los tiempos estarán determinados por el proceso de elaboración, registro, pagos de derechos y liberación de la autoridad educativa; el tiempo máximo deberá ser de tres meses, una vez que el alumno haya cumplido con todos los requisitos y cubierto los derechos.

**Artículo 126.-** La solicitud del trámite iniciará cuando el alumno haya cumplido con los requisitos mencionados en el Artículo 125 del presente reglamento general universitario.

### Expedición de otras certificaciones.

**Artículo 127.-** La universidad CEULVER, o diferentes instancias, expedirán otras Certificaciones correspondientes a cursos complementarios y opcionales que el alumno haya cursado y aprobado el total de las materias del programa de Licenciatura o Maestría correspondiente.

El Certificado correspondiente a dichos cursos cuenta con los reconocimientos dados a conocer previamente, lo que le confiere legitimidad oficial frente a cualquier instancia de educación nacional e internacional.

### Opciones de Titulación

**Artículo 128.-** La Universidad CELVER expedirá el título profesional de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que certifica la terminación del programa de licenciatura, especialidad y grados, cuando el alumno haya aprobado el total de las materias del programa de estudios; las opciones de titulación serán las siguientes:

1. Informe de Servicio Social; (aplica sólo para Licenciaturas)
2. Informe de Experiencia Profesional;
3. Examen General de Conocimientos;
4. Seminario de Investigación;
5. Publicación;
6. Proyecto innovador;
7. Excelencia académica; y
8. Titulación Directa. (aplica sólo a Licenciaturas y Maestrías)

16

**Artículo 129.-** Informe de Servicio Social. El plazo entre la conclusión del Servicio Social y el registro del informe no deberá exceder de un año. El informe deberá describir las funciones y actividades que desarrolló. Debe estar escrito con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía y deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. El tema deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional en beneficio de la comunidad.
2. El aspirante registrará en Dirección Académica el anteproyecto,
  - a) portada con título.
  - b) presentación general: deberá contener una descripción del informe.
  - c) justificación: explicación del por qué se elige el tema, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de actividad a realizar.
  - d) marco teórico, o marco referencial definido en líneas generales
  - e) objetivo (s) del trabajo
  - f) metodología de la investigación
  - g) índice o esquema tentativo, desglosado en capítulos, temas y subtemas
  - h) referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentales pertinentes



3. La Coordinación Académica designará al asesor,
4. El aspirante entregará a la Coordinación Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación de este por parte del asesor.
5. El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Coordinación académica para el registro,
6. El aspirante entregará a Control escolar el trabajo escrito con la autorización de la Coordinación Académica, en un máximo de 30 días el aspirante deberá presentar en Control Escolar la solicitud de la réplica del examen con 30 días de anterioridad a la fecha
7. El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional, ante un jurado conformado por tres sinodales.

El informe deberá presentar las siguientes características de formalidad:

1. Tener una extensión mínima de 50 cuartillas
2. Índice desglosado.
3. Introducción especificando, al menos, los motivos de este, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
4. Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
5. Se deberá presentar en formato APA, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
6. incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas

Para su identificación el informe debe presentar:

1. Nombre y logo de la institución.
2. Título del informe.
3. Nombre del o los sustentantes.
4. Nombre del programa académico.
5. Número y fecha del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico.
6. Año de presentación.

**Artículo 130.-** Informe de Experiencia Profesional. En el caso de que un egresado tenga una experiencia profesional relevante de al menos de un año, afín al plan de estudios, podrá optar titularse o graduarse por informe de experiencia profesional.

El informe deberá describir la tarea realizada; valorar de modo crítico la actividad reseñada; estar escrito con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía y cumplir con los siguientes requisitos:

1. El tema deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico o la mejora de un sistema particular; aplicando los conocimientos en favor de un proyecto organizacional o institucional;
2. El aspirante registrará en la Coordinación Académica el anteproyecto reuniendo los siguientes requisitos:
  - a. portada con título.
  - b. presentación general: deberá contener una descripción del informe.
  - c. justificación: explicación del por qué se elige el tema, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de informe a realizar.
  - d. marco teórico, conceptual o de referencia definido en líneas generales.

- e. objetivo (s) del trabajo.
  - f. metodología de investigación.
  - g. índice o esquema tentativo, desglosado en capítulos y subtemas.
  - h. referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentales pertinentes.
3. La Coordinación Académica designará al asesor;
  4. El aspirante presentará a la Coordinación Académica el esquema de metodología del trabajo de titulación o graduación aprobado por el asesor;
  5. El aspirante entregará a la Coordinación Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación de este por parte del asesor;
  6. El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Coordinación Académica para la revisión correspondiente;
  7. El aspirante entregará en Control escolar el trabajo escrito con la autorización de la Coordinación Académica;
  8. El aspirante deberá presentar en Control escolar, la solicitud de la réplica del examen con 30 días de anterioridad a la fecha
  9. El sustentante deberá presentar replica individual del examen profesional, ante un jurado conformado por tres sinodales.

Para su identificación el informe debe presentar:

1. Nombre y logo de la institución.
2. Título del informe.
3. Nombre del o los sustentantes.
4. Nombre del programa académico.
5. Número y fecha del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico.
6. Año de presentación.

18

El informe deberá presentar las siguientes características de formalidad:

1. Tener una extensión mínima de 50 cuartillas
2. Índice desglosado.
3. Introducción especificando, al menos, los motivos de este, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
4. Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
5. Se deberá presentar en formato APA, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
6. incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas

**Artículo 131.-** El Examen General de Conocimientos será una opción de titulación y de graduación aplicable a egresados de los programas de licenciatura y posgrado que se imparten en nuestra institución.

**Artículo 132.-** El Examen General de Conocimientos consiste en un examen escrito u oral, el cual versará sobre los contenidos programáticos del plan de estudios del programa académico cursado.

El alumno que solicite esta opción de titulación o de graduación, recibirá con cuarenta días de anticipación a la realización del examen escrito una guía de estudios.

Para la licenciatura, podrá ser el examen escrito que aplique la institución o el examen general de egreso de licenciatura (EGEL) de la Comisión Evaluadora Educativa Nacional, A.C. (CEEN).

Los alumnos de posgrado se someterán al examen diseñado por la Universidad CEULVER.

El alumno que, eventualmente, no apruebe el examen deberá presentar nuevamente el examen escrito en el siguiente periodo o bien elegir otra vía de titulación o graduación.

**Artículo 133.-** Los resultados del examen general de conocimientos de licenciatura, especialidad o de grado puede ser una de las siguientes opciones:

1. aprobado
2. aprobado con felicitaciones
3. aprobado con mención honorífica
4. suspendido

**Artículo 134.-** Aprobado con felicitaciones se asentará en el acta de examen y se extenderá una carta.

**Artículo 135.-** Aprobado con mención honorífica se asentará en el acta de examen y se extenderá una carta. De igual forma aparecerá en el frente del título o grado.

**Artículo 136.-** Para el supuesto caso de que el resultado sea suspendido, el alumno deberá que esperar seis meses para solicitar de nuevo la reunión de un sínodo.

**Artículo 137.-** Los miembros del sínodo desempeñarán las siguientes funciones:

1. Fungir como presidente, vocal, secretario, o suplente de acuerdo con la designación que realice la Coordinación Académica.
2. Efectuar la réplica al sustentante en examen.
3. Deliberar en forma libre y secreta el resultado del examen.
4. El secretario del jurado elaborará el acta correspondiente y la constancia del resultado del examen profesional o de grado.
5. El presidente del jurado tomará la protesta de ley al sustentante en caso de haber obtenido un resultado aprobatorio.

19

**Artículo 138.-** El Seminario de Investigación, será una opción de titulación y de graduación aplicable a egresados de los programas de licenciatura y posgrado que se imparten en nuestra institución.

Tiene como finalidad fortalecer los conocimientos y técnicas para realizar investigaciones con rigor metodológico:

1. Tendrá una duración de cuatro meses;
2. versará en temas relacionados con el plan de estudios cursado;
3. Al concluir el egresado deberá presentar una carpeta de evidencias, que someterá a consideración de los docentes designados por Universidad CEULVER para impartir el curso;
4. El egresado realizará la solicitud en Control Escolar, con la autorización de la Coordinación Académica, para la integración del grupo.
5. El seminario se abrirá si se reúnen al menos 10 interesados.

Una vez cubiertos los requisitos académicos, administrativos y financieros, Control escolar, asignará la fecha de toma de protesta, en la Universidad CEULVER, protocolo que será presidido por el (la) Rector (a), sin la presencia de sínodo.

**Artículo 139.-** La opción de titulación o graduación por Publicación se especifica de la siguiente manera según el nivel educativo:

1. Los egresados de licenciatura, ingeniería o especialidad que opten por esta modalidad deberán contar con la publicación de varios artículos en los que hayan demostrado el desarrollo de temas referentes a los contenidos de las materias marcadas en su plan de estudios; o bien, demostrar haber contribuido con la publicación de un libro dirigido por expertos en la materia por medio de los créditos correspondientes.
2. Los estudiantes de maestría que hayan optado por esta modalidad deberán haber escrito un capítulo completo en un libro del área elegida o bien, varios artículos en revistas especializadas en los que se aborden temas de interés para la comunidad académica.
3. Quienes graduarse del doctorado y quieran optar por esta opción para obtener su grado académico, deberán haber publicado ya sea en solitario o en coautoría (máximo tres personas) un libro en su área de especialización. Será alternativa haber publicado en revistas arbitradas.

En cualquiera de las tres alternativas se deberá presentar la evidencia documental que ratifiquen la autenticidad de cada una de las publicaciones realizadas, ya que el director académico junto con el comité correspondiente, verificarán la información presentada y emitirán fallo en caso de que la documentación presentada sea considerada como válida para obtener el grado correspondiente con el protocolo indicado.

Una vez cubiertos los requisitos académicos y administrativos y financieros Servicios Escolares, asignará fecha de toma de protesta, en la Universidad CEULVER, protocolo que será presidido por el Director Académico, sin la presencia de sínodo.

20

**Artículo 140.-** El Proyecto Innovador Quienes opten por esta modalidad, deberán crear una propuesta que involucre la aplicación de los conocimientos adquiridos en la carrera a lo largo de su estancia en la Universidad CEULVER, en la elaboración de una propuesta que cree, mejore o solucione un producto, servicio o problemática social.

El Proyecto Innovador es un “plan estratégico” que supone la creación de nuevas ideas, propuestas y aportaciones para la solución de situaciones problemáticas en un ámbito profesional, contexto o disciplina de algún área de conocimiento y en donde el estudiante deberá demostrar el conjunto de conocimientos (saberes), habilidades y actitudes necesarios para su desarrollo, implementación y evaluación. En este sentido, el proyecto innovador se concibe como un acto deliberado y planificado de solución de problemas que requiere de una respuesta integral y, consecuentemente, un cambio que pueda ser considerado como una mejora de la situación previamente existente.

Para el desarrollo del Proyecto Innovador el estudiante deberá demostrar su proceso de elaboración, así como el conjunto de evidencias que respalden su interacción personal con el conjunto de actores que de manera colaborativa participaron con él. Aunado a lo anterior, el estudiante, deberá mostrar los procesos y productos derivados de cada una de las Etapas, desde su concepción, planteamiento, formulación de acciones, implementación y evaluación.

Si bien cada alumno, dependiendo de su área de formación y a partir de los elementos teórico-metodológicos de su disciplina habrá de conformar su Proyecto Innovador, en todos los casos se deberán observar las siguientes características:

1. Surgir de una necesidad identificada en un contexto en particular y vinculado a los aprendizajes logrados en su formación académica.
2. Planearse a partir de una reflexión sólida en la que se confrontan, por una parte, las necesidades identificadas y, por otra, los medios pertinentes para satisfacerlas.

3. Contar con una estrategia de investigación y práctica establecida y de relevancia con respecto a los objetivos propuestos en el proyecto de manera que se cuente con un referente teórico como base para la fundamentación de su proyecto.
4. Explicitar el problema por resolver, los objetivos del proyecto, los alcances y los recursos disponibles.
5. Responder o alcanzar metas de mayor amplitud a los Proyectos Innovadores que le anteceden.
6. Haber sido gestionado por él mismo y con las evidencias suficientes y pertinentes de un desarrollo de manera colaborativa. En caso de haber sido grupal, los compromisos y responsabilidades de cada participante, así como los elementos operativos para el trabajo colaborativo.
7. Contar con las estrategias e instrumentos para su evaluación permanente, de manera tal que le permita confrontar el trabajo realizado con el proyectado.

Todo Proyecto Innovador deberá contemplar, por lo menos, las siguientes fases:

1. La fase de planeación: comprende los momentos de elección de la preocupación temática, la construcción del problema generador de la innovación y el diseño de la propuesta de innovación/solución.
2. La fase de implementación: comprende los momentos de aplicación de las diferentes actividades que constituyen la propuesta de solución/innovación y la reformulación o adaptación de las diferentes actividades que constituyen la propuesta de solución/innovación.
3. La fase de evaluación comprende los momentos de seguimiento de la aplicación de las diferentes actividades que constituyen la propuesta de solución/innovación y la evaluación general de la propuesta

21

**Artículo 141.-** Cumplir con los requisitos de forma del proyecto según el anexo que proporcionará la Coordinación Académica.

1. Incluir una introducción especificando, al menos, los motivos de este, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
2. Estructurar el contenido del marco teórico, conceptual o de referencia de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
3. La propuesta en sí deberá contener un objetivo general, ser presentada de manera detallada para su óptima comprensión, especificando todos los recursos materiales y no materiales que serán requeridos, tiempo y lugar para su posible aplicación, propuesta de evaluación de la eficacia del producto o servicio, así como las especificaciones propias del proyecto a realizar que sean necesarias.
4. Describir puntualmente el proceso que se utilizó.
5. Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
6. Incluir referencias bibliográficas, hemerográficas y electrónicas.

**Artículo 142.-** La característica principal de esta modalidad consistirá en la exposición de manera oral por parte del (los) sustentante (s) ante un sínodo [quien asesora el proyecto y quien hace sus observaciones previas al día de la exposición para perfeccionarlo]. No contará con una réplica oral a diferencia de otras

modalidades de titulación o graduación, y propiciará en todo momento que los sustentantes puedan demostrar de manera cabal todos los conocimientos, habilidades y actitudes que han adquirido a lo largo de su formación profesional ante sus revisores.

**Artículo 143.-** Excelencia Académica se da con base en los antecedentes académicos para egresados de la Universidad CEULVER.

Para que esta opción sea válida, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber acreditado el total de asignaturas del programa académico;
2. No haber reprobado materias durante los cuatrimestres cursados (extraordinarios y título de suficiencia);
3. No haber interrumpido sus estudios por baja o deserción;
4. Tener un promedio de 9.5 o superior;
5. No tener antecedentes de indisciplina en la institución;
6. Tener constancia de conclusión del Servicio Social para licenciatura;
7. Pago de derechos. Estar al corriente en sus pagos con la institución;
8. hacer solicitud por escrito de la opción dentro de las fechas señaladas en la convocatoria que la Universidad CEULVER.

**Artículo 144.-** Concluidos el 100% de los créditos del programa académico cursado, el alumno obtendrá su certificado total y solicitará la fecha para la ceremonia de titulación o graduación.

Por tratarse del resultado de un proceso de alta calidad académica, todos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos para titularse o graduarse mediante esta opción, se declararán como aprobado con derecho a mención honorífica.

22

Una vez cubiertos los requisitos académicos, administrativos y financieros, Control Escolar asignará fecha de toma de protesta, en la Universidad CEULVER, protocolo que será presidido por el (la) Rector (a), sin la presencia de sínodo.

**Artículo 145.-** La Titulación Directa. Se estructura con base en los antecedentes académicos de los egresados de la Universidad CEULVER; el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cubiertos el 100% de los créditos de su programa académico.
2. No tener antecedentes de indisciplina en la institución.
3. Tener constancia de conclusión del servicio social.
4. Pago de derechos. Estar al corriente en sus pagos con la institución.
5. Hacer solicitud por escrito de la opción dentro de las fechas señaladas en la convocatoria que la Universidad CEULVER.

**Artículo 146.-** Una vez acreditado en su totalidad el programa académico, el alumno obtendrá su certificado total y solicitará la fecha para la ceremonia de titulación o graduación.

Por tratarse del resultado de un proceso automático, todos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos se declararán como aprobados.

Una vez cubiertos los requisitos académicos y administrativos y financieros Servicios Escolares, asignará fecha de toma de protesta, en la Universidad CEULVER, protocolo que será presidido por el (la) Rector (a), sin la presencia de sínodo.

## Titulación

**Artículo 147.-** Una vez cubiertos los requisitos de Titulación, el alumno deberá de solicitar el trámite en Coordinación Académica.

**Artículo 148.-** Los requisitos de manera general que deberán de cubrir todos los estudiantes que deseen titularse son:

1. Llenar la solicitud de titulación debidamente requisitada;
2. Contar con la constancia de la liberación del Servicio Social; (sólo aplica para Licenciatura)
3. Contar con la constancia de la liberación de Prácticas Profesionales; (sólo aplica para Licenciatura)
4. Contar con el Certificado Total de estudios expedido por Universidad CEULVER;
5. Contar con Acta de examen profesional;
6. Contar con Acta de no examen profesional; (sólo aplica para titulación directa)
7. Presentar la constancia de no adeudo, donde se acredite que no cuenta con adeudos financieros;
8. Realizar el pago por el trámite de titulación;
9. Realizar la encuesta de egresados.

**Artículo 149.-** El Título profesional y Grado académico serán entregados en la ceremonia de toma de protesta para la cual Universidad CEULVER notificará con previo aviso.

## Pasantía

23

**Artículo 150.-** Se denomina Pasante a quien ha aprobado como alumno regular todos los cursos y actividades que conforman su plan de estudios, quedando en condiciones de iniciar los trámites para la obtención del Título o Grado académico correspondiente.

El pasante tendrá un plazo contado desde el último cuatrimestre en que fue alumno regular, para completar los requerimientos exigidos y obtener el Título o Grado correspondiente, el cual será de dos años para las carreras de duración de 9 cuatrimestres y de un año para las especialidades, Maestrías o Doctorados con duración de 5 cuatrimestres o 6 trimestres.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiese obtenido su Grado o Título, deberá cumplir con las exigencias académicas de reposición que la coordinación académica le señale; las que necesariamente deben tener asignada una equivalencia en créditos.

Transcurridos el doble del respectivo plazo desde la fecha de su egreso, fijada por la Coordinación Académica, caduca el derecho a optar al Grado o Título correspondiente.

No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, Rectoría puede autorizar excepcionalmente al interesado, y por una sola vez, para que opte al Título o Grado, señalándole un plazo máximo de tres meses, dentro del cual deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 148 del presente reglamento general universitarios, y:

- a. Realizar la respectiva petición oficial a la Coordinación Académica en el sentido de Titulación que solicita (Licenciatura, Especialidad o Grado);

- b. Que el interesado apruebe las exigencias académicas que le establezca la Universidad, las que no pueden ser inferiores a un período académico.
- c. El pasante que esté cumpliendo con cualquier exigencia académica de reposición debe pagar su arancel de matrícula de acuerdo con el número de créditos inscritos, como si se tratara de un estudiante nuevo.

si el alumno no se titula u obtiene su diploma o grado, la Universidad CEULVER; procederá, de conformidad con lo señalado en el reglamento de titulación, a elaborar el certificado correspondiente para la autenticación ante la autoridad educativa (siempre y cuando haya sido cubierto el costo de su expedición) Realizado dicho trámite se entregará al alumno, previa notificación en el domicilio que fue reportado por éste, concluyendo con dicho acto la relación de la prestación del servicio educativo.

**Artículo 151.-** En caso de no cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior sólo se concederá el derecho a presentar Examen Profesional y/o Ceremonia de Titulación, por autorización de Rectoría, siendo su decisión inapelable.

## Asistencia

**Artículo 152.-** El alumno deberá presentarse puntualmente en el aula de clases, no aplican retardos; el pase de lista se realizará cinco minutos después de la hora de inicio programada, el alumno que no se encuentre presente en el aula, será acreedor a una inasistencia.

**Artículo 153.-** El límite absoluto de ausencias del alumno en una asignatura es de cuatro faltas o ausencias, sobrepasarlo equivale a perder el derecho de presentar el examen final o, en su caso, de exentar la asignatura. 24

## Disciplina

**Artículo 154.-** Todos los alumnos de la UNIVERSIDAD CEULVER están obligados a conocer, observar y cumplir los ordenamientos emanados de éste y todos los demás reglamentos que le sean aplicables; así como las modificaciones que con posterioridad se realizaren a éstos.

**Artículo 155.-** Las alumnas y alumnos deberán presentarse siempre con atuendo digno y que refleje respeto por sí mismo y por los demás.

**Artículo 156.-** Los alumnos y las alumnas deberán adoptar un corte de pelo apropiado, los varones no podrán usar aretes, gorras y/o cachuchas y de no cumplir con esta disposición no tendrán acceso a ninguna instalación de la Universidad CEULVER.

**Artículo 157.-** Todo desperfecto ocasionado por el alumno en las instalaciones, al equipo y mobiliario de la Universidad CEULVER será pagado por él. en el caso de que se realice con mala intención o debido a falta de disciplina será considerado como una falta grave al presente reglamento. Un desperfecto accidental o involuntario no se considera falta, pero deberá ser notificado a la dirección del plantel que corresponda.

## Sanciones

**Artículo 158.-** Incurrir en responsabilidad aquel alumno que no cumpla con el presente reglamento, entendiéndose por infracción, la falta de cumplimiento o acatamiento del articulado del que se compone



este ordenamiento o impedir que se den las consecuencias de hecho o jurídicas que se generan por las relaciones en él contenidas. dicha infracción puede darse a través de hechos, actos u omisiones.

**Artículo 159.-** Son motivo de sanción, las siguientes conductas:

1. Incumplir con los compromisos económicos;
2. Falsificar o alterar documentos emitidos por la Universidad CEULVER;
3. Portar armas blancas o de fuego;
4. Consumir, portar, ofrecer o vender bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga o sustancia no permitida, dentro de las instalaciones o de la periferia de la Universidad CEULVER. (En el caso particular de sustancias ilegales se informará al departamento Jurídico de la institución a efecto de que proceda en consecuencia);
5. Ingresar o permanecer en cualquiera de los planteles de la Universidad CEULVER, teniendo aliento alcohólico o estar bajo los efectos de cualquier sustancia;
6. Formar parte de una riña entre dos o más personas. (Las partes involucradas deberán hacerse responsables de cubrir sus propios gastos médicos, ya que el seguro de accidentes escolares no lo cubre);
7. Agredir, lastimar o herir a cualquier integrante de la comunidad escolar. (El agresor se hará responsable de cubrir los gastos médicos del agredido, ya que el seguro de accidentes escolares no lo cubre);
8. Portar o exhibir impresos, dibujos, material visual o auditivo que atenten la armonía, convivencia y principios institucionales;
9. Robar o sustraer pertenencias de cualquier otra persona o de la institución;
10. Usar teléfonos celulares, tablets, laptops o cualquier dispositivo electrónico en aulas, talleres, laboratorios y auditorios durante el desarrollo de la clase;
11. Fumar en cualquier área de la Universidad no señalada para tal efecto;
12. Estacionarse en lugares prohibidos o reservados, en la periferia de la universidad o en aquellos espacios que ocasionen problemas viales o dificultades con la comunidad;
13. Permanecer en el salón durante el desarrollo o exposición de una clase que no le corresponda de acuerdo con el grupo en el que se encuentra inscrito;
14. Organizar, promover o participar en actos con fines de propaganda o proselitismo, a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra índole, en cualquier escenario donde se lleve a cabo algún evento que promueva o en el que participe la Universidad CEULVER;
15. Realizar cualquier tipo de comercialización dentro de las instalaciones de la Universidad CEULVER;
16. Pedir o recibir de docentes o colaboradores de la Universidad, ayuda indebida para alterar calificaciones, reducir el número de faltas de asistencia, gozar de privilegios durante el curso, ignorar sanciones merecidas o regularizar su situación académica o administrativa ofreciéndoles gratificaciones de cualquier especie;
17. Suplantar o ser suplantado en la asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación o trámite administrativo;
18. Conseguir o intentar conseguir, por cualquier medio físico o electrónico, exámenes para su posesión y/o distribución previa a su aplicación;
19. NO cuidar y conservar los bienes de la Universidad;
20. Expresar dentro de la Universidad ofensas a su Valores Institucionales, reglamentación o a cualquier miembro de la comunidad.
21. NO portar el uniforme institucional.
22. NO cuidar los objetos personales.

23. NO informar a las autoridades de la Universidad en caso de conocer algún hecho violatorio del presente reglamento.
24. NO traer el equipo y/o material necesario para realizar sus actividades académicas.
25. NO asistir puntualmente a clases.
26. NO mantener su aula limpia
27. Introducir y consumir alimentos o bebidas al salón de clases, auditorios, talleres o laboratorios.
28. NO tratar a todos los miembros de la comunidad con el debido respeto y convivir con ellos en armonía.
29. Poner en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad en escenarios internos o externos de la Universidad.

**Artículo 160.-** Son causas graves de responsabilidad, aplicables a los alumnos de la Universidad CEULVER las siguientes:

1. Realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad CEULVER y las actividades de índole política que persigan un interés personalista;
2. Hostilizar por razones de ideología o personal, manifestada por actos concretos, a cualquier miembro de la Universidad CEULVER;
3. Utilizar todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado;
4. Portar armas de cualquier clase en los recintos de la Universidad CEULVER lo que traerá la expulsión definitiva del portador;
5. Participar en desmanes dentro de la UNIVERSIDAD CEULVER o faltar al respeto a personal directivo, catedráticos, personal administrativo e intendencia;
6. Ingerir drogas y alcohol, queda estrictamente prohibido su consumo y tráfico dentro de las instalaciones de la Universidad CEULVER. el alumno que sea sorprendido practicando estas actividades será expulsado definitivamente.
7. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, quedando suspendido hasta un año, sin perjuicio de nulidad del examen sustentado;
8. Participar en la suplantación de persona, falsificar documentos oficiales, boletas de exámenes, fichas de depósito bancarios y documentos análogos; usar o aprovechar los propios documentos aun cuando la falsificación sea imputable a terceros, debiendo reportarlo a la autoridad educativa y expulsarlo de la Universidad CEULVER;
9. No mostrar especial seriedad y respeto en el área de sanitarios, en la cual, no es admisible la menor falta de educación;
10. No respetar a sus compañeros o compañeras dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad CEULVER;
11. Alterar o interrumpir las actividades administrativas o académicas de la Universidad CEULVER;
12. Cambiar, vender o traficar objetos dentro de la universidad; y
13. La inobservancia a cualquiera otra disposición del presente reglamento y/o a las normas internas de la Universidad CEULVER.

26

**Artículo 161.-** las sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas contempladas en este reglamento, cometidas por el alumno en forma individual o colectiva, de acuerdo con el presente reglamento general universitario y/o normas complementarias de la Universidad CEULVER.

Se buscará en todos los casos imponer una sanción educativa antes que punitiva, de tal forma que la o el estudiante pueda reflexionar sobre la naturaleza de su falta y la vinculación con su formación integral.

Las sanciones que se impongan a las y los estudiantes, tanto de naturaleza académico-disciplinar como ético-disciplinar, el tipo de sanción será determinada por el consejo técnico del plantel correspondiente.

**Artículo 162.-** en caso de incurrir en faltas académico-disciplinares y/o ético-disciplinares, las autoridades competentes podrán, según el caso, aplicar las siguientes sanciones generales:

1. Amonestación Oral;
2. Amonestación escrita, la cual será agregada al expediente del alumno, para mejorar su desempeño dentro de la universidad;
3. Suspensión de la Universidad CEULVER en forma temporal de sus derechos universitarios, no mayor a un año; y
4. Expulsión de la Universidad CEULVER en forma definitiva.

Estas sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor. Se entiende por reincidencia a la repetición de una infracción.

**Artículo 163.-** el proceso que resuelva la aplicación de sanciones se hará con apego a lo que señala el presente reglamento de la Universidad CEULVER., su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su cumplimiento y las sanciones correspondientes.

27

## Bajas

**Artículo 164.-** El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por alguna de las siguientes situaciones:

1. Voluntaria;
2. Deserción académica;
3. Insuficiencia académica;
4. Conducta inadecuada;
5. Adeudo de dos colegiaturas;
6. Impedimento especial; y
7. Administrativa.

**Artículo 165.-** Se entiende por baja voluntaria la que solicita el alumno, por escrito dirigido a la dirección del plantel que corresponda y entrega del cuestionario de baja correspondiente. la baja le será expedida una vez que se haya comprobado que no tiene adeudo con la Universidad CEULVER. hasta que el trámite tenga verificación dejarán de correr las colegiaturas a cuenta del alumno.

**Artículo 166.-** Habrá deserción académica cuando el alumno abandona sus clases y no se presenta más a las mismas, sin dar el aviso, en este caso se seguirán causando las colegiaturas hasta concluir el ciclo escolar correspondiente.

**Artículo 167.-** Baja por insuficiencia académica se entiende el incumplimiento de los requisitos académicos de cada carrera.

**Artículo 168.-** Baja por conducta inadecuada aquella que resulte por cualquiera de las violaciones señaladas en el presente reglamento.

**Artículo 169.-** Baja por adeudo es aquella que resulte por el adeudo de dos colegiaturas o pagos ante la Universidad CEULVER.

**Artículo 170.-** Se entiende por baja por impedimento especial alguna causa de naturaleza distinta a las señaladas, ajena o no a la voluntad del alumno.

**Artículo 171.-** Baja administrativa el no cumplimiento en tiempo con la presentación de alguno de los documentos señalados como obligatorios de conformidad con el presente reglamento.

**Artículo 172.-** Se podrá conceder baja temporal cuando el alumno solicite por escrito, en cualquier tiempo, baja temporal del plantel, por cualquier otra causa debidamente justificada ante la dirección del plantel correspondiente.

**Artículo 173.-** A partir de la fecha del dictamen de baja temporal o definitiva, el alumno quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal.

**Artículo 174.-** Una vez que la dirección del plantel notifique al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar ante la Coordinación Académica, su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos para efectuar la tramitación, haya efectuado el pago correspondiente para este trámite y proceda ante la autoridad educativa.

28

## Quejas y acoso

**Artículo 175.-** todo alumno tiene el derecho a ser atendido por las autoridades escolares cuando se sienta vulnerado en sus derechos relativos a servicios, calificaciones, tiempos, proceso o atención en general, para lo que se deberá:

1. Presentar una solicitud por escrito de atención (o queja) en Control Escolar, describiendo lo que la motiva con las evidencias, en caso de existir.
2. Control Escolar recibirá el escrito y las evidencias, acusando de recibido.
3. Control Escolar enviará de inmediato el escrito al Consejo Técnico.
4. El Consejo Técnico estudiará, evaluará y dictaminará la queja y determinará las acciones a seguir, debidamente fundamentadas.
5. El alumno recibirá de Control Escolar la resolución y firmará de recibido. (firmar de recibido no necesariamente implica aceptar la resolución).
6. El alumno tendrá derecho de réplica, reiniciando el proceso.
7. En el supuesto de aceptar el dictamen se emite un escrito de finiquito.
8. En el caso de no aceptar la resolución, posterior a la réplica, el alumno tiene el derecho de presentar su queja directamente a la autoridad educativa, en este caso la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, Secretaría de Educación Pública.
9. Será requisito indispensable haber acudido a la autoridad escolar (Consejo Técnico), antes de acudir ante la autoridad educativa.

**Artículo 176.-** Los procedimientos para evitar el acoso escolar o sexual. La Universidad CEULVER en todo momento desarrollará las medidas y protocolos necesarios para combatir el acoso escolar, acoso sexual

y demás conductas inapropiadas a todo integrante de la comunidad. El personal directivo, docente y administrativo de la Universidad CEULVER estará capacitado en detectar y en su caso recibir las quejas o llamadas de los alumnos.

**Artículo 177.-** Serán consideradas infracciones relacionadas con acoso escolar conforme al Artículo anterior:

1. Acoso directo e indirecto (identificando o no al agresor)
2. Acoso psicológico o verbal (expresiones, apodosos o apelativos)
3. Acoso relacional (conductas de grupo, buscando aislar socialmente al agredido)

**Artículo 178.-** En caso de existir el señalamiento de acoso escolar, el Comité Técnico, deberá sesionar en un término no mayor a 4 días, y recabar los datos; buscarán allegarse de cualquier medio a su alcance de la información para emitir un dictamen que señalará:

1. tipo de acoso
2. hechos que lo generaron
3. alumnos que intervinieron
4. resolución
5. sanciones, si es el caso que consistirán en:
  - a. amonestación
  - b. suspensión temporal de 5 días
  - c. baja definitiva

En caso de existir consecuencias por la conducta, apoyar en todo momento al alumno, a las instancias competentes, y avisar a la autoridad educativa para proseguir el proceso.

29

**Artículo 179.-** Para garantizar la prevención de acoso sexual, la institución fomentará en todo momento, una cultura que promueva el respeto, la equidad y la civilidad, entre alumnas y alumnos, así como con el personal docente, administrativo, de servicios y mantenimiento; en el supuesto de que se presentare alguna conducta relacionada con acoso sexual, la persona que resienta directamente la afectación del acto realizado, podrá hacerlo del conocimiento mediante las encuestas realizadas periódicamente por parte de la Universidad CEULVER y/o considere reportar la conducta resentida ante la autoridades universitarias, mismas que le brindaran en todo momento el apoyo necesario a la persona, para que, a su vez inicie las acciones legales correspondientes.

**Artículo 180.-** Entre tanto, la persona señalada en caso de ser alumno, el mismo será dado de baja temporal, en caso de ser catedrático, personal administrativo y/o personal de servicios y mantenimiento, el mismo será separado de su puesto temporalmente, en los dos casos mientras y en tanto se realicen las investigaciones necesarias y se tenga un resultado por parte de la autoridad correspondiente.

**Artículo 181.-** Las resoluciones de suspensión y baja serán por escrito, agregándolas al expediente personal del alumno. La resolución se hará pública, en el lugar que se estime prudente dentro del plantel, señalando la causa de la baja.

**Artículo 182.-** A partir de la fecha del dictamen de suspensión, el alumno quedará suspendido de sus derechos, permaneciendo sus obligaciones financiero-administrativas.

**Artículo 183.-** En los casos de baja temporal o definitiva, el alumno deberá liquidar los adeudos que existan a su cargo hasta la fecha oficial de baja para que tenga derecho a la expedición de certificado

parcial de estudios; la baja procederá una vez que el alumno presente por escrito a Servicios Escolares, la forma de aviso de baja debidamente autorizada por la dirección de la unidad académica correspondiente, al área de cobranza y la biblioteca.

**Artículo 184.-** Sólo tendrá efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

### **Cambio de plan de estudios**

**Artículo 185.-** El cambio de plan de estudios solicitado por un alumno de la Universidad CEULVER quedará bajo la responsabilidad del propio interesado, previa consulta y aprobación del director y el coordinador académico del plantel que corresponda.

**Artículo 186.-** El alumno que pretenda cambiar de plan de estudios dentro de la Universidad CEULVER deberá:

1. Solicitarlo por escrito dentro de un término no mayor de una semana una vez iniciado el ciclo escolar;
2. Cumplir con lo requerido por Servicios Escolares que corresponda a su plantel;
3. Presentar el dictamen de equivalencia interna correspondiente, si fuera el caso; y
4. Cubrir los pagos que estén vigentes para dicho trámite en la Universidad CEULVER.

**Artículo 187.-** Cuando el cambio de plan de estudios sea aceptado se notificará al alumno por escrito.

### **Planes Simultáneos**

30

**Artículo 188.-** Se dará opción al alumno para cursar un plan de estudios simultáneo, cuando cubra los siguientes requisitos:

1. Tener aprobados como mínimo el 50% de los créditos del primero;
2. Tener un promedio general de calificaciones mínimo de 8 (ocho);
3. Presentar una solicitud por escrito.

**Artículo 189.-** En el caso de planes de estudios simultáneos, el alumno deberá presentar el dictamen de equivalencia interna, si así se requiere. En caso de que proceda dicha solicitud se notificará al interesado.

### **Segundo plan de estudios**

**Artículo 190.-** Se considerará alumno de segundo plan de estudios a aquél que haya cubierto el 100% de los créditos de una primera carrera cursada en la Universidad CEULVER.

**Artículo 191.-** Para inscribirse a un segundo plan de estudios, el aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Presentar los documentos que le sean solicitados por Servicios Escolares; y
2. Cubrir los pagos correspondientes.
3. Realizar la equivalencia de estudios interna.

## Movilidad e intercambio de alumnos

**Artículo 192.-** Se entenderá por programa de intercambio, la oportunidad que se ofrece a los estudiantes de enriquecer su formación profesional a través de cursos diversos realizados en otras instituciones, nacionales o internacionales, con las cuales se haya establecido un convenio sobre el particular.

**Artículo 193.-** Los programas de intercambio deberán sustentarse en las estructuras académico-administrativas de las instituciones participantes, de esta forma garantizarán su viabilidad y desarrollo, asegurando el aprendizaje y la excelencia académica de los participantes.

**Artículo 194.-** Se consideran estudiantes de intercambio de la Universidad CEULVER aquellos que cursan un determinado número de asignaturas o créditos pertenecientes a su plan de estudios o participan en cursos o actividades extracurriculares en alguna institución educativa nacional o extranjera con la cual se tenga convenio.

**Artículo 195.-** Los estudiantes de intercambio tendrán derecho a que la Universidad CEULVER les proporcione toda la información y orientación necesaria referente a los programas en que participen.

**Artículo 196.-** Las becas estudiantiles no aplicarán en los programas de intercambio, por lo tanto, los estudiantes becados participantes deberán realizar sus pagos sin considerar este beneficio para su estancia en la institución receptora.

**Artículo 197.-** Los estudiantes participantes en el programa de intercambio estudiantil se sujetarán a lo establecido en el presente reglamento, así como a la normatividad de la institución receptora.

31

**Artículo 198.-** Todo estudiante que participe en programas de intercambio, deberá asumir de conformidad los efectos que esto provoque sobre su plan de estudios.

## Tipos de intercambio y formas de participación

**Artículo 199.-** Los programas de intercambio podrán ser curriculares o extracurriculares.

**Artículo 179.-** En el intercambio curricular los estudiantes podrán obtener hasta el 25% de los créditos de su plan de estudios, cursando asignaturas equivalentes en periodos escolares ordinarios o intensivos.

**Artículo 200.-** En el intercambio extracurricular los estudiantes podrán participar en actividades extensionales generalmente sin valor en créditos como conferencias, encuentros, congresos, seminarios, diplomados, cursos o talleres, ya sea en periodos escolares ordinarios o intensivos.

**Artículo 201.-** En el caso de los contenidos de algunos diplomados o asignaturas de especialidades ofrecidas en el intercambio que cuenten con la validez correspondiente y coincidan con asignaturas del plan de estudios de la licenciatura que se cursa, podrán realizarse las equiparaciones e incluirse en las tablas correspondientes.

**Artículo 202.-** En los cursos intensivos, verano o materias libres, el estudiante queda sujeto a la temporalidad y características establecidas, tanto por la UNIVERSIDAD CEULVER como por la institución receptora.

## Intercambio

### Requisitos

**Artículo 203.-** La Universidad CEULVER, a través de sus instancias académicas y administrativas institucionales, deberá definir los siguientes aspectos relativos al intercambio:

1. Planteles participantes;
2. Planes de estudios participantes;
3. Tablas de correspondencia entre asignaturas;
4. Tablas de equivalencia o equiparación entre escalas de calificaciones;
5. Normas de validación de las equivalencias;
6. Términos de la negociación, elaboración y oficialización de los convenios y acuerdos;
7. Difusión de los programas; y
8. Normatividad inherente a la operación de los programas.

**Artículo 204.-** Los requerimientos generales para que un estudiante pueda participar en un programa de intercambio son:

1. Ser alumno regular en su plantel de origen;
2. No tener sanciones disciplinarias;
3. Cubrir oportunamente los derechos de postulación, si es el caso;
4. Haber acreditado el nivel de idioma correspondiente requerido para ingresar al programa de intercambio; y
5. Atender los términos, plazos y requisitos estipulados en la convocatoria emitida por el área institucional responsable de los programas de intercambio.

32

**Artículo 205.-** El área institucional responsable de los intercambios dará a conocer a la comunidad universitaria, por medio de una convocatoria, los programas existentes; así como los requisitos y trámites que deben cubrir quienes deseen participar en los mismos.

**Artículo 206.-** Para cada curso de intercambio curricular, se contará con una tabla de correspondencia de asignaturas que permitirá al estudiante identificar y seleccionar aquellas que cursará en la institución receptora y que sean equiparables con las de su plan de estudios.

### Trámites

**Artículo 207.-** Los trámites de reinscripción, tanto para asegurar su permanencia en el plantel de origen por el periodo de tiempo que dure el intercambio, como para continuar participando en los distintos programas de este tipo serán responsabilidad exclusiva del estudiante, por lo tanto, deberán realizarse en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario escolar y a las disposiciones normativas vigentes.

**Artículo 208.-** El estudiante que participe en los programas de intercambio deberá sujetarse a las cuotas establecidas, así como a la normatividad y lineamientos que en esta materia y para cada programa de intercambio estén vigentes en la Universidad CEULVER.

**Artículo 209.-** Todos los trámites y gastos personales relacionados con la participación en los programas de intercambio, quedarán a cargo del estudiante.



## Acreditación de las asignaturas y de los aspectos a considerar

**Artículo 210.-** Las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por los estudiantes que participan en algún programa de intercambio, serán reconocidas de acuerdo con la tabla de equivalencias correspondiente.

**Artículo 211.-** Las asignaturas cursadas en intercambio serán acreditadas sólo si el estudiante obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria, de acuerdo con la escala vigente en la Universidad CEULVER.

**Artículo 212.-** Cuando el estudiante de intercambio no acredite alguna de las asignaturas curriculares cursadas en la institución receptora, la Universidad CEULVER anotará en su historial académico la condición de no aprobada expresada numéricamente de acuerdo a la escala de calificaciones; en este caso el alumno deberá realizar los trámites necesarios en tiempo y forma para la aprobación de las mismas en su plantel de origen, de acuerdo a los plazos y términos que se establecen en la reglamentación institucional.

**Artículo 213.-** La institución receptora deberá notificar, por medio de un documento formal, tanto a la Universidad CEULVER como al estudiante las calificaciones obtenidas por éste en el programa de intercambio.

**Artículo 214.-** Los estudiantes que causen baja de los programas de intercambio por cuestiones disciplinarias no podrán volver a participar en éstos.

33

**Artículo 215.-** Todo estudiante de intercambio que pretenda darse de baja de este programa, deberá seguir el procedimiento que indique la Universidad CEULVER.

## Cuotas, aportaciones y costo de los servicios

**Artículo 216.-** Los alumnos de la Universidad CEULVER, estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este artículo y las normas y disposiciones de la Coordinación Administrativa, para su debido cumplimiento y reglamentos que de ello derive. Para el caso de los alumnos menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en la persona que ejerza la patria potestad o en su caso, en el tutor legal.

**Artículo 217.-** La obligación a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en la primera inscripción al suscribir la solicitud de inscripción, o en el momento de efectuar alguna reinscripción. bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga por una sola vez, ya que la misma tendrá efectos en las etapas subsecuentes que como alumno de la Universidad CEULVER curse el interesado. Tal compromiso conllevará la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse al texto de este reglamento, dada la naturaleza, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos inscritos en la Universidad CEULVER, su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su cumplimiento y las sanciones correspondientes.

**Artículo 218.-** El presente Artículo es de observancia obligatoria para la aplicación de pagos que por diversos conceptos realicen los alumnos de la Universidad CEULVER.

1. Para los efectos de este artículo se entiende como cuotas todos los pagos que por cualquier concepto realicen los alumnos como pueden ser:
  - a. colegiaturas
  - b. inscripción y /o reinscripción
  - c. trámites de incorporación
  - d. y demás pagos contemplados en artículos posteriores del presente reglamento general universitario o bien en el boletín de cuotas.
2. Las cuotas por inscripción o reinscripción son cada inicio de ciclo escolar (bimestre, trimestre, cuatrimestre o semestre) según sea el caso. Los pagos de colegiatura son mensuales, por lo que, una vez inscrito el alumno, deberá liquidar la cuota de inscripción del ciclo escolar a cursar y la primera colegiatura a cursar.
3. El alumno deberá hacer los pagos pactados en este reglamento y en la solicitud de inscripción o reinscripción, a través de depósito en la institución bancaria que para ese efecto le señale la Universidad CEULVER.
  - a. El alumno deberá presentar las fichas bancarias o transferencias por dichos pagos ante la Coordinación Administrativa, los pagos se efectuarán en los primeros cinco días de cada mes.
  - b. De no cubrirse dicho pago o de no presentarse la ficha, dentro de este término, el alumno pagará a la Universidad CEULVER, por concepto de recargos por mora, el equivalente al 10% del pago no cubierto, siendo este recargo acumulable por cada mes o fracción no saldado.
  - c. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.
  - d. Se considera que el pago se ha efectuado cuando el alumno canjea la ficha de depósito por el recibo de caja de la Universidad CEULVER,
  - e. Para el caso de depósitos con fichas referenciadas el pago se acreditará a la cuenta del alumno al día hábil siguiente a la fecha del depósito, salvo que el pago haya sido con cheque y este sea devuelto.
  - f. Ninguna autoridad de la Universidad CEULVER tiene la facultad de condonar los recargos o de autorizar bonificaciones de pago por cualquier concepto.
  - g. Los alumnos que cambien de turno, para efectos de pago, pagaran las cuotas que estén vigentes en el turno al que lleguen a cursar el ciclo escolar.
4. El alumno deberá pagar antes del inicio de cada ciclo escolar las cuotas correspondientes a la inscripción y/ o reinscripción y en su caso la gestoría.
  - a. De no cubrirse dicho pago en la fecha estipulada el alumno pagará el 10% de recargos por cada mes o fracción de este, hasta liquidar el importe correspondiente.
  - b. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.
  - c. Para considerar inscrito al alumno en el ciclo correspondiente, deberá cubrir por lo menos los pagos de la primera mensualidad de colegiatura, la inscripción y/o reinscripción, la gestoría y/o trámites, además de no tener adeudos por ningún concepto de ciclo escolares anteriores.
  - d. Si el alumno no efectúa los pagos correspondientes no se registrará ante las instituciones incorporantes, sin ninguna responsabilidad para la Universidad CEULVER.
5. Todo cheque que se presente como pago a la Universidad CEULVER por cualquier concepto, que no sea pagado por el banco y devuelto a la Universidad CEULVER, pagará además el 20% del valor del cheque en los términos del Artículo 193 de la ley general de títulos y operaciones de crédito; cuando el pago del 20% sea menor a la comisión que el banco cobra a la Universidad CEULVER, se cobrará esta última.

6. La falta de dos pagos o más, para el nivel superior; libera totalmente a la Universidad CEULVER de la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo. para aplicar esta medida la dirección del plantel, o la persona que designe, hará la notificación correspondiente con quince días naturales de anticipación a la fecha de baja.
7. En caso de no estar al corriente en sus pagos, durante el periodo de exámenes, el alumno no tendrá derecho a presentarlos, por lo que su calificación será "NP" (no presentó), no se repondrá el examen una vez cubierto el adeudo.
8. Las cuotas pagadas por cualquier concepto a la Universidad CEULVER no son transferibles ni reembolsables, salvo lo que se indica a continuación:
  - a. Únicamente habrá reembolsos (colegiatura e inscripción) a los alumnos de nuevo ingreso, que lo soliciten de acuerdo con lo siguiente:
  - b. Hasta 30 días antes de inicio del ciclo escolar 100%
  - c. Inicio del ciclo escolar 0%
  - d. Sólo en caso de no abrirse el grupo, el reembolso será del 100%
9. Todo pago deberá ser íntegro, no aceptando que se paguen en parcialidades.
10. En caso de extravío de una ficha de depósito, el interesado solicitará un duplicado (en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la fecha del depósito) a través de la Coordinación Administrativa de la Universidad CEULVER, pagando el importe correspondiente del trámite (sin importar que el interesado entregue copia fotostática de su depósito) , en tanto Coordinación Administrativa no lo autorice no se aplicará a la cuenta del alumno, por lo que el alumno deberá efectuar el pago correspondiente y posteriormente (en caso de proceder su solicitud) solicitar se le aplique a un pago posterior.
11. Cuando un alumno opte por pagar en una sola exhibición, al inscribirse o reinscribirse, la totalidad del ciclo escolar tendrá un descuento equivalente al 10% en ciclos semestrales o cuatrimestrales, sólo aplica a colegiaturas y el pago total del ciclo deberá realizarse a más tardar el día de inicio de clases.
12. Los alumnos y/o padres de familia deberán conservar los recibos de pago que les expida la caja del plantel, para cualquier aclaración.
13. En tanto, no se den a conocer los precios de las nuevas cuotas, se cobrará el costo vigente al momento del pago, en pagos posteriores se deberán cubrir los precios actualizados.

35

## Pagos en cuanto a becas

**Artículo 219.-** Ninguna beca de las señaladas en el reglamento de becas de la Universidad CEULVER es acumulativa con otra, ni con ninguna promoción, es decir, ningún becario podrá gozar más de una beca a la vez, además de cumplir con las disposiciones del reglamento de becas de la Universidad CEULVER:

1. Los convenios que suscriba la Universidad CEULVER, se respetaran en el porcentaje acordado con antelación y el pago que se haga por cuotas o conceptos no cubiertos por la beca, sin importar su naturaleza, deberá ser depositada en la cuenta bancaria que la Universidad CEULVER determine; por ello no se admitirán pagos con cupones, vales de descuento, cartas de intercambio, etc...
2. Al alumno que se le otorgue una beca por convocatoria y que hubiese cubierto previamente el concepto de inscripción o colegiaturas, para el ciclo que se le otorga, la Universidad CEULVER reembolsará dichos pagos (previa solicitud del alumno), en el mismo porcentaje que sea otorgada la beca, o en su caso, se aplicará a pagos futuros a excepción de los alumnos becados al 100% a quienes se les hará el reembolso correspondiente.
3. Todas las becas darán inicio en la fecha en que sean otorgadas y concluirán al finalizar el ciclo escolar, por lo que el alumno antes de iniciar el siguiente ciclo escolar deberá renovar

su beca, si cumple con todos los requisitos de renovación, en caso contrario deberá pagar el 100% de las cuotas.

## Otros Pagos

**Artículo 220.-** Serán pagos no incluidos en la inscripción, reinscripción y colegiaturas, conforme a la cuota que se publique en la caja del plantel los siguientes:

1. acreditación del idioma cursos intensivos
2. aportación a la biblioteca (de acuerdo con el % de beca asignado) no aplica a becas oficiales
3. cambio de carrera
4. cambio de plantel
5. cambio de turno
6. carta de pasante
7. carta de presentación
8. carrera simultánea
9. constancia de estudios
10. congresos y/o seminarios
11. cotejo o copia de documentos
12. copias de fichas de depósito extraviadas
13. copia de título
14. copia o solicitud de historial académico
15. cursos de regularización
16. duplicado de certificado de estudios
17. examen profesional
18. exámenes extraordinarios
19. examen de evaluación diagnóstica
20. expedición de certificado parcial de estudios
21. examen a título de suficiencia materias adicionales (plan tradicional)
22. manuales de laboratorios
23. multa por entrega extemporánea de libros o material de biblioteca.
24. reposición de credencial
25. prácticas o convenciones turísticas
26. predícame de revalidación o equivalencia de estudios
27. reexpedición de fichas referenciadas
28. recursamiento de materias
29. trámite de baja
30. trámite de prácticas profesionales
31. trámite de servicio social
32. trámite de revalidación o equivalencia
33. trámites extemporáneos
34. trámite de certificado total de estudios
35. trámite de pasantía
36. trámite de titulación
37. trámite de cedula profesional

36

Todos los pagos se deben hacer a través de depósito bancario, en la cuenta que la Universidad CEULVER indique.

**Artículo 221.-** La falsificación o alteración de fichas de depósito bancarias, recibos de pago de caja, será sancionada con la baja definitiva del alumno, por considerarse una falta grave de honradez.

**Artículo 222.-** Los incrementos en las cuotas los aprobará el H. Consejo Directivo y Rectoría. Se publicarán en el boletín de cuotas disponible en la Coordinación Administrativa.

## Viajes de estudio, congresos o seminarios

**Artículo 223.-** Como parte del proceso formativo de los alumnos, la Universidad CEULVER, propiciará la organización de visitas a empresas, viajes de estudio y asistencia a congresos y seminarios, ya que se está consciente de la importancia de estos en el aprendizaje de las materias específicas.

**Artículo 224.-** La Coordinación Académica, emitirá una normatividad específica con relación a los viajes de estudio y asistencia a congresos y seminarios, ya que su organización implica el involucramiento y participación de docentes y de padres de familia.

## Servicio social y prácticas profesionales

### Servicio social

**Artículo 225.-** Todos los estudiantes de instituciones de educación superior, Técnico Superior Universitario, Licenciaturas e Ingenierías, con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública o secretarías de educación estatales, están obligados a realizar el servicio social profesional con carácter temporal y obligatorio, como lo establece el artículo quinto constitucional y su **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Última Reforma DOF 19-01-2018:**

37

#### CAPITULO VII

Del servicio social de estudiantes y profesionistas

ARTICULO 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

ARTICULO 54.- Los Colegios de Profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán el servicio social.

ARTICULO 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social. **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 19-01-2018 10 de 20**

ARTICULO 56.- Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del Colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

ARTICULO 57.- Los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las Instituciones de Investigación Científica, proporcionando los datos o informes que éstas soliciten.

ARTICULO 58.- Los profesionistas están obligados a rendir, cada tres años, al Colegio respectivo, un informe sobre los datos más importantes de su experiencia profesional o de su investigación

durante el mismo período, con expresión de los resultados obtenidos. ARTICULO 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades. ARTICULO 60.- En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas.

**Artículo 226.- El servicio Social en le Universidad CEULVER** estará regulado de la siguiente manera:

1. La prestación del servicio social tiene como objetivo contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social; así como desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
2. La prestación del servicio social deberá estar estrechamente vinculada con el programa académico.
3. La prestación del servicio social por ser de naturaleza social no deberá ser remunerada ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.
4. Para que el estudiante preste el servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondientes. Programas académicos del área del sector salud deberán acreditar el 100% de créditos para realizar el Servicio Social.
5. El servicio social se podrá realizar en cualquier empresa o institución pública, privada o descentralizada, con las que el **Centro Universitario Latino Veracruz** establezca convenios y que para tal efecto autorice el coordinador académico. En el caso de los programas académicos del sector salud el servicio social profesional se deberá realizar únicamente en aquellas instituciones autorizadas por la secretaria de salud.
6. Aunado al convenio de colaboración, la coordinación académica requerirá de un programa de actividades de la empresa o institución donde se prestará el servicio social, para que la **Universidad CEULVER** y el alumno tengan conocimiento de manera puntual sobre las funciones y actividades a desarrollar, y permitir, por otra parte, al Coordinador Académico dar autorizaciones, realizar supervisiones y requerimiento a cada uno de los estudiantes en el desempeño y cumplimiento del servicio social.
7. El prestador del servicio social profesional cubrirá un mínimo de 480 horas en un lapso no mayor a 2 años ni menor de 6 meses.
8. El **Centro Universitario Latino Veracruz** establecerá convenios con las empresas o instituciones dónde el alumno prestará su servicio social estableciendo en lo particular el programa de actividades por cada prestador.
9. La coordinación académica será la encargada de informar mediante oficio a la dirección del plantel sobre la aceptación, ejecución y cumplimiento de los convenios y programas de servicio social para su debido registro y control.

**Artículo 227.-** Una vez cubierto el programa del servicio social, la **Universidad CEULVER** otorgará al alumno la constancia de liberación. Requisito necesario para el proceso de titulación.

## Prácticas profesionales

**Artículo 228.-** Las prácticas profesionales tienen como objetivo hacer llegar los beneficios del progreso en todas las áreas correspondientes a su perfil académico, es por eso que la empresa u organismo donde se realice la práctica profesional deberá entregarle al alumno una constancia que acredite que ha cubierto satisfactoriamente dicho requisito. Por este concepto, el alumno podría recibir remuneración monetaria por parte de la empresa:

1. Prácticas profesionales; es la parte fundamental de la formación del futuro profesionista, siendo estas el espacio en donde se vinculará de manera directa con el quehacer profesional.
2. Para que el estudiante preste el servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondientes.
3. La duración de las prácticas profesionales estará determinada por las horas autorizadas en el plan de estudios o bien, en los convenios establecidos para tal efecto, el lapso no mayor a dos años ni menor a un ciclo escolar.

**Artículo 229.-** Una vez acreditadas las prácticas profesionales la **Universidad CEULVER** entregará al alumno la constancia correspondiente.

## Becas

39

**Artículo 230.-** El Centro Universitario Latino Veracruz otorga tres tipos de becas:

1. Beca SEP
2. Beca CEULVER
3. Beca convenio

**Artículo 231.-** El Consejo Técnico fungirá como comité de becas que es el órgano colegiado encargado de aplicar el procedimiento en cuanto al otorgamiento, renovación o cancelación de becas. Sus decisiones serán inapelables.

**Artículo 232.-** Son funciones del Consejo Técnico:

1. Publicar la convocatoria para otorgar o renovar becas.
2. Analizar y evaluar las solicitudes de becas.
3. Otorgar o renovar las becas.
4. Notificar a los interesados el dictamen respectivo.
5. Resolver los casos de incremento y cancelación de las becas.
6. Determinar la distribución del número de becas a otorgar.
7. Determinar el porcentaje de becas en función de las necesidades económicas y/o nivel académico del candidato.
8. Resolver los demás casos inherentes al objeto del presente reglamento.

## Tiempos

**Artículo 233.-** El procedimiento para el otorgamiento de becas se sujetará a al siguiente calendario:

1. La convocatoria de becas se publicará las dos semanas previas a iniciar el ciclo escolar.
2. La entrega y recepción de solicitudes será la primera semana del ciclo escolar.
3. La publicación y entrega de resultados se realizará en la tercera semana del ciclo escolar.

## Procedimiento

**Artículo 234.-** Los aspirantes deberán entregar las solicitudes debidamente requisitadas, adjuntando copia del acta de nacimiento, comprobante de inscripción, historial académico y comprobante de ingresos familiares.

1. El Consejo Técnico sesionará en forma ordinaria, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria cuando existan casos que así lo amerite.
2. Los resultados definitivos se harán públicos y entregados a los beneficiados.
3. El monto de las becas que otorgue el comité será entre el 5% y el 100%

**Artículo 235.-** Los requisitos para solicitar becas son los siguientes:

1. El solicitante debe estar oficialmente inscrito en la Universidad CEULVER, en un programa que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.
2. Demostrar contar con un promedio escolar mínimo de 9 (nueve) y no tener ninguna asignatura reprobada en el ciclo inmediato anterior.
3. Contar con una situación económica que justifique la asignación de una beca.
4. Presentar en tiempo y forma la solicitud de beca, debidamente requisitada, conforme a la convocatoria. Cabe resaltar que cualquier omisión voluntaria, involuntaria o falsedad en la información o documentación presentada, dejará sin efecto la solicitud.

40

**Artículo 236.-** Las becas tendrán las siguientes restricciones:

1. Se otorgará solo una beca por familia.
2. Las becas son intransferibles entre programas académicos, instituciones, sujetos y niveles académicos.

**Artículo 237.-** La beca, una vez otorgada se renovará siempre y cuando el alumno:

1. Mantenga como mínimo un promedio de nueve puntos cinco.
2. No repruebe ninguna asignatura.
3. No realice baja de alguna asignatura.
4. Mantenga las condiciones económicas que dieron origen a la asignatura de la beca.
5. La solicite de acuerdo con la convocatoria

**Artículo 238.-** El alumno podrá solicitar incremento dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, siempre y cuando tenga las condiciones académicas requeridas y demuestre que su situación económica lo amerita.



1. El incremento de beca quedará sujeto a la disponibilidad de becas que tenga la Universidad CEULVER.
2. Para solicitar incremento de beca el alumno deberá hacer la solicitud correspondiente y presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos.
3. En caso de que, por falta de disponibilidad de becas, el alumno que no sea beneficiado con el incremento solicitado, éste no perderá el porcentaje de beca asignado originalmente.

**Artículo 239.-** El Consejo Técnico podrá cancelar las becas asignadas por los siguientes motivos:

1. Baja voluntaria de la Universidad CEULVER.
2. Suspensión o baja definitiva del becario.
3. No haberse inscrito oficialmente en la Universidad CEULVER.
4. Haber reprobado alguna asignatura o haberse dado de baja en alguna asignatura.
5. No alcanzar el promedio de nueve puntos cinco en el ciclo escolar.
6. Cambio en las condiciones socioeconómicas que dieron origen al otorgamiento de la beca.
7. Alteración deliberada de la documentación o de la información socioeconómica presentada.
8. No estar al corriente en cualquiera de los pagos, independientes de la beca.

## Derechos de los becarios

**Artículo 240.-** El becario tendrá derecho a recibir por parte de la Universidad CEULVER, el dictamen del consejo técnico, en el cual se especifique el porcentaje otorgado de becas sobre los montos de inscripción y colegiatura.

41

**Artículo 241.-** El becario tendrá derecho a renovación de la beca en tanto mantenga las condiciones que le dieron origen.

**Artículo 242.-** El becario tendrá derecho a solicitar incremento al monto de su beca, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

## Obligaciones de los becarios

**Artículo 243.-** el becario quedará obligado a:

1. Cursar el total de la carga crediticia establecida en el plan de estudios autorizado
2. Cumplir con el reglamento interno de la Universidad CEULVER.
3. Estar al corriente en los pagos que le correspondan.

**Artículo 244.-** Las becas SEP, son las que otorga el Centro Universitario Latino Veracruz para apoyar, reconocer y estimular a los alumnos con una trayectoria académica sobresaliente y de escasos recursos económicos. **Tal como lo establece el ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior**

### OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 49.- La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo y en el reglamento escolar de la Institución.

La Autoridad Educativa Federal se abstendrá de intervenir y participar en el procedimiento de selección y otorgamiento de becas.

Artículo 50.- El Particular deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el Particular.

Dentro del porcentaje a que se refiere el presente artículo no se deberán considerar las becas que el Particular conceda a sus trabajadores y a los familiares de éstos y del propio Particular.

**Artículo 245.-** Las Becas CEULVER, por excelencia académica son las que otorga la Universidad CEULVER para apoyar, reconocer y estimular a los alumnos con una trayectoria académica sobresaliente y de escasos recursos económicos.

**Artículo 246.-** El número de Becas CEULVER, por excelencia académica que la Universidad CEULVER otorgue estarán en función del fondo establecido para tal fin y comprenderán únicamente el pago de colegiaturas del ciclo escolar correspondiente.

**Artículo 247.-** Son Becas Convenio aquellas que ofrece la Universidad CEULVER mediante convenios de beneficio mutuo con diversas instituciones o con personas físicas, a fin de que el personal de las instituciones o alumnos en condiciones especiales, puedan realizar cualquier tipo de estudios que la Universidad CEULVER ofrece.

**Artículo 248.-** El monto de la beca de convenio estará determinado por el propio convenio.

**Artículo 249.-** Quedará a cargo del alumno el total de las cuotas y servicios escolares de cualquier naturaleza que no estén contemplados en la beca.

42

### Acreditación de estudios

**Artículo 250.-** Los documentos oficiales que acrediten los estudios con reconocimiento de validez oficial de la Universidad CEULVER, son:

1. Diplomas,
2. Certificados de estudios parciales,
3. Certificados de estudios totales,
4. Títulos, y
5. Grado de posgrado.

En todos y cada uno de los casos de expedición de diplomas, certificados de estudios y de título profesional, estos deberán estar reconocidos y autenticados por la Secretaria de Educación Pública.

### Extraordinario

**Artículo 251.-** En caso de desastres naturales, de salud generalizada o catástrofes locales, regionales, nacionales o mundiales de cualquier índole; que representen una afectación colectiva de una o varias sociedades la Universidad podrá tomar las decisiones pertinentes en beneficio del estudiante, del personal docente, administrativos y directivo, así como de la universidad misma:

1. Ajustar el calendario escolar

2. Impartir Educación a Distancia
3. Impartir Educación Virtual
4. Suspender las actividades escolares
5. Cobrar las mensualidades completas
6. Hacer las evaluaciones al modo que mejor ajuste
7. Usar instalaciones alternas
8. Recuperar las sesiones una vez que la situación específica, culmine y se restablezcan las condiciones

## Transitorios

**Artículo Primero.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo Segundo.** - Para su consulta, el presente reglamento general universitario está publicado en el portal <http://www.universidadceulver.edu.mx> y en la plataforma educativa de la Universidad CEULVER, y se encontrara a disposición un ejemplar de este reglamento general universitario en la biblioteca CEULVER a efecto de estar a la disposición de la comunidad Universitaria; y se le hará entrega de un extracto a cada alumno de la Universidad, en consecuencia, en ningún caso podrá alegarse ignorancia o desconocimiento respecto a las normas contenidas en este reglamento general universitario.

**Artículo Tercero.** - El presente reglamento; no perderá vigencia por la inobservancia, negativa a cumplirlo o costumbre en contra.

1. El presente reglamento deroga cualquier documento reglamentario o disposición que de la misma naturaleza haya existido en la Universidad CEULVER.
2. Los artículos del presente reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados única y exclusivamente por el H. Consejo Directivo.
3. El presente Reglamento General Universitario ejercerá retroactividad en los casos que beneficie a la vida académica de los alumnos, docentes, administrativos y directivos.

**Artículo Cuarto.** - No obstante, cualquier caso no previsto en este reglamento general universitario será resuelto por el H. Consejo Directivo de la Universidad CEULVER; para consideración de casos que pudieran presentarse, los alumnos deberán enviar por escrito su petición de consideración a la Coordinación Académica correspondiente, en este documento deberán explicar y justificar los motivos por los cuales considera que se trata de un caso de excepción por efecto de la transitoriedad de esta normatividad académica; es facultad del H. Consejo Directivo de la Universidad CEULVER decidir lo procedente. Su decisión es inapelable.